



Pedro R. Fernández s/nº
CEL: 3777-849999
hcdmunimantilla@gmail.com

ORDENANZA H.C.D. N° 10/26.

VISTO:

"La Constitución Nacional (artículo 41), la Ley General del Ambiente N.º 25.675, la Ley N.º 25.916 de Gestión Integral de Residuos Domiciliarios, la Constitución de la Provincia de Corrientes y la Carta Orgánica Municipal de Mantilla." con la necesidad de preservar la higiene, la salubridad pública y el cuidado del ambiente en la localidad de Mantilla; Y

CONSIDERANDO:

QUE es responsabilidad del Municipio velar por la limpieza de los espacios públicos y promover conductas ciudadanas que contribuyan al bienestar común;

QUE el arrojo indiscriminado de residuos domiciliarios, escombros, ramas, restos de poda y otros desechos en calles, veredas, baldíos y espacios públicos genera focos de contaminación ambiental y visual;

QUE la acumulación de residuos favorece la proliferación de insectos, roedores y otras alimañas, constituyendo un riesgo para la salud de la población;

QUE resulta necesario prevenir la formación de micro basurales dentro del ejido urbano y establecer normas claras para el manejo y disposición de residuos;

QUE la educación ambiental y la participación ciudadana son herramientas fundamentales para mantener una localidad limpia y ordenada;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MANTILLA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: PROHÍBASE arrojar, depositar, abandonar o acumular residuos de cualquier naturaleza en calles, veredas, cunetas, plazas, espacios públicos, terrenos baldíos o cualquier otro lugar no autorizado dentro del ejido municipal de Mantilla.

ARTÍCULO 2º: La presente prohibición comprende residuos domiciliarios, comerciales, industriales, escombros, restos de construcción, ramas, hojas, restos de poda, chatarra, neumáticos, muebles en desuso y cualquier otro elemento que contribuya a la formación de micro basurales.

ARTÍCULO 3º: Los vecinos deberán disponer los residuos domiciliarios en bolsas o recipientes adecuados únicamente en los días y horarios establecidos por el servicio municipal de recolección o puntos específicos.

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área competente, realizará campañas permanentes de concientización y educación ambiental destinadas a promover la correcta disposición de los residuos y la prevención de micro basurales.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, regístrese y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MANTILLA A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2026.


Mieres Alma Daiana
Secretaría Administrativa y Actas - H.C.D.
Municipalidad de Mantilla




Vallejos Jorge Antonio
Regidor
Municipalidad de Mantilla
Concejo